



En la ciudad de Montevideo, el día 15 de enero de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco", Subgrupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Panaderías con planta de elaboración", integrado por: **Delegada del Poder Ejecutivo:** Soc. Marcela Barrios y Tec. RR.LL. Valeria Charlone; **Delegado Empresarial:** Dr. Alfredo Arce por el Centro de Industriales Panaderos del Uruguay (C.I.P.U.), y **Delegados de los Trabajadores:** Sr. Olindo Mello por el Sindicato Único de Obreros Panaderos y Afines (S.U.O.P.A.):

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** En aplicación de lo establecido en acta de acuerdo suscrita el 20 de agosto de 2018 en la cláusula CUARTA literal II), se establece que corresponde la aplicación de un correctivo en más sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2020, como resultado de la diferencia entre la inflación observada durante los últimos 12 meses del acuerdo (9.41%) y los aumentos nominales otorgados en el mismo como forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

**SEGUNDO:** Se establece un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle: **I) Salarios hasta \$ 21.196:** corresponde aplicar correctivo de inflación de **2.63%**, puesto que los aumentos nominales otorgados en el período comprendido entre el 1ero de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020 (6.61%), fueron inferiores a la inflación real observada en el mismo período (9,41%); **II) Salarios desde \$ 21.197 y hasta un 40% por encima de los mínimos:** corresponde aplicar correctivo de inflación de **2.63%**, puesto que los aumentos nominales otorgados en el período comprendido entre el 1ero de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020 (6.61%), fueron inferiores a la inflación real observada en el mismo período (9,41%); **III) Salarios sobre laudados en más de un 40% de los mínimos:** corresponde aplicar correctivo de inflación de **3.63%**, puesto que los aumentos nominales otorgados en el período comprendido entre el 1ero de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020 (6.68%), fueron inferiores a la inflación real observada en el mismo período (9,41%)

Del  
S.U.O.P.A

**TERCERO:** Los salarios mínimos por categoría vigentes, a partir del 1° de enero de 2021 son los siguientes:

## Salarios Panaderías

## CATEGORÍAS 44 HORAS SEMANALES

Encargado de ventas	2,63%	\$21.347
Cadete al iniciarse	2,63%	\$19.875
Cadete al año	2,63%	\$19.997
Empleado de mostrador al iniciarse	2,63%	\$19.875
Empleado de mostrador al año	2,63%	\$19.997
Repartidor a pie y/o bicicleta	2,63%	\$19.875
Repartidor con vehículo a motor	2,63%	\$20.906
Cajero	2,63%	\$20.906
Sereno	2,63%	\$19.875

## CATEGORÍAS 48 HORAS SEMANALES

Encargado de producción	2,63%	\$29.131
Maestro facturero (factura de levadura)	2,63%	\$28.231
Maestro facturero (factura seca)	2,63%	\$28.781
Maestro de pala	2,63%	\$26.331
Amasador	2,63%	\$26.331
Maestro y amasador	2,63%	\$29.131
Ayudante facturero	2,63%	\$22.261
Ayudante	2,63%	\$22.241
Aprendiz confitero, facturero, panadero, sandwichero o rotisero, al iniciarse	2,63%	\$19.875



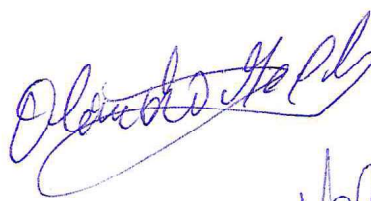
Aprendiz confitero, facturero, panadero,	2,63%	
sandwichero o rotisero, al año	2,63%	\$20.227
Aprendiz confitero, facturero, panadero,	2,63%	
sandwichero o rotisero, al 2° año	2,63%	\$20.421
Aprendiz panadero o facturero al 3er año	2,63%	\$21.200
Aprendiz facturero al 4° año	2,63%	\$21.370
Repartidor y media plaza (panadero)	2,63%	\$21.362
Empleado de mostrador y media plaza (panadero)	2,63%	\$21.362
Repartidor y media plaza (sandwichero o rotisero)	2,63%	\$21.561
Empleado de mostrador y media plaza	2,63%	
(sandwichero o rotisero)	2,63%	\$21.561
Peón	2,63%	\$19.875
Maestro confitero	2,63%	\$34.541
Oficial repostero, oficial pastelero y oficial hornero	2,63%	\$30.158
Oficial sandwichero o rotisero	2,63%	\$26.846
Medio oficial confitero	2,63%	\$24.561
Medio oficial sandwichero y rotisero	2,63%	\$23.301
Ayudante confitero adelantado	2,63%	\$22.491
Ayudante confitero	2,63%	\$21.561

**CUARTO: Ficto del pan:** En aplicación de la cláusula Undécima del acuerdo de fecha **20 de agosto de 2018** se fija el ficto del pan en \$ 1.696 a partir del 1°/1/2021.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

  
MISD





  
MISD